

## AVISO 238

### Operaciones a Fijar por Futuros

---

A los fines de estandarizar una herramienta ya utilizada por los participantes del mercado granario, ROFEX facilita la realización de “Operaciones a fijar por Futuros” de acuerdo a lo establecido en el presente Aviso.

#### 1. Concepto:

Una “Operación a fijar por Futuros” puede consistir en:

- a) Una operación con entrega inmediata cuyo precio será determinado (fijado) por las partes en una fecha futura, mediante la realización de compras de contratos de futuros (el comprador) y ventas de contratos de futuros (el vendedor).
- b) Una operación con entrega en el futuro (forward a fijar), cuyo precio será determinado (fijado) por las partes en una fecha futura, mediante la realización de compras de contratos de futuros (el comprador) y ventas de contratos de futuros (el vendedor).

En ambos casos, la fijación del precio de la operación con entrega se produce mediante operaciones de futuros, realizadas en forma independiente entre comprador y vendedor.

#### 2. Registro por parte del Comprador

Las operaciones de compras de contratos de futuros y ventas de contratos de futuros que se realicen de acuerdo con lo establecido en el punto 1 serán registradas en cuentas de registro del comprador, y estarán sujetas a las obligaciones de depósito de márgenes y diferencias de cualquier otra operación de futuros que se realice en ROFEX y se registre en la Cámara Compensadora.

Dado que la operación de compra y la operación de venta de futuros es realizada en forma independiente por el comprador y por el vendedor y, por ende, podrían fijarse a distintos precios y dado que ambas operaciones son registradas en cuentas de registro del comprador, los resultados que originen dichas operaciones se devengarán en la cuenta de resultados del comprador.

Los compradores que participen en “Operaciones a fijar por Futuros” deberán poseer una subcuenta administrativa abierta para las “Operaciones a fijar por futuros”, en la cual se registrarán las ventas de contratos de futuros realizadas por el vendedor.

#### 3. Variantes admitidas en la registración

La “Operación a Fijar por Futuros” puede ser realizada por:

- a) Operación a Fijar por Futuros entre **2 Comitentes de distintos Agentes**: En este caso el Agente del comitente vendedor deberá realizar un *Give-up* a la cuenta administrativa del Agente del comitente Comprador, mencionada en el punto 2. del presente Aviso, de acuerdo a lo dispuesto en el Aviso 218.
- b) Operación a fijar por Futuros entre **2 Comitentes del mismo Agente**: En este caso, el Agente deberá asignar directamente las operaciones de ventas ordenadas por el Comitente vendedor en la subcuenta administrativa del comitente Comprador, mencionada en el punto 2. del presente Aviso.

De conformidad con lo dispuesto en el Aviso 218, los give-up recibidos devengarán los derechos de registro y de clearing habituales.

#### 4. Cancelación de los contratos

- a) En el supuesto establecido en el punto 1.a. la cancelación de los contratos comprados y vendidos se realizará mediante la presentación del pedido de Liquidación por fuera del mercado (EFP) en función de lo establecido en el Instructivo de Entrega de Mercadería.
- b) En el supuesto establecido en el punto 1.b. la cancelación de los contratos comprados y vendidos podrá realizarse mediante la presentación del pedido de Liquidación por fuera del mercado (EFP) o a través de la entrega física de la mercadería realizada a través de la Cámara Compensadora. En ambos casos, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Entrega de Mercadería. .

**Nota:** La concertación de operaciones de futuros efectuadas bajo el presente Aviso tiene por efecto la fijación del precio de una operación bilateral no garantizada por ROFEX ni por la Cámara Compensadora, asumiendo ambas partes (comprador y vendedor) el riesgo de contraparte. Por lo tanto, excepto en lo que refiere a la fijación del precio en este Mercado, ni ROFEX ni la Cámara Compensadora garantizan frente a las partes el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichas operaciones.

Para más información, escribir a [e-rofex@rofex.com.ar](mailto:e-rofex@rofex.com.ar) .

Rosario, 18 de mayo de 2010.

Diego G. Fernández  
Gerente General